



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

405



**HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3º, 7º, 36 fracción II y 115 fracción I, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción I, 78 y 90 fracción XX, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 91 fracciones II, VI y XIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y de conformidad a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esa H. XVII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es responsabilidad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, administrar la hacienda pública estatal de manera responsable y mantener en constante perfeccionamiento el sistema tributario, procurando la administración de los recursos públicos con base en los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, tiene el compromiso ineludible de actualizar el marco jurídico del Estado, en sus diversas vertientes, atendiendo a los nuevos escenarios que se van presentando en el entorno global, a fin de que su legislación vigente



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

se ajuste a la dinámica de crecimiento y progreso proyectada por la Administración que me honra encabezar.

En relación con las políticas implementadas por este nuevo Gobierno de Transformación y en cumplimiento a las líneas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2027, en lo referente al EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE, del Tema 5.25 "Austeridad y Fortalecimiento Hacendario" cuyo objetivo específico es *"Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente"*; en relación con la línea de acción 5.25.1.28. *"Reforzar los mecanismos de colaboración fiscal entre la Federación, el Gobierno del Estado y los municipios"*. Por ello, resulta importante, fortalecer la coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios.

El Estado de Quintana Roo, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante Convenio de Adhesión publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 1979. Derivado de dicha adhesión, el Estado participa de los Impuestos Federales y otros ingresos que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, mediante la distribución de los fondos correspondientes.

Con la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de diciembre del año 2020, con el objeto de regular el Sistema de Coordinación Fiscal entre el Estado y los Municipios que lo integran, a fin de uniformar las relaciones fiscales, evitar la concurrencia impositiva entre la Federación, el Estado y los Municipios; en apego a ello, en fecha 20 de abril del año en curso, se estableció en el Estado de Quintana Roo, el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y se instaló la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, fortaleciendo la comunicación y atención con los municipios. De igual forma,



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

el 04 de septiembre del presente año, quedó integrada la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales, con los representantes de los once municipios.

En ese sentido, mediante la presente iniciativa se realizan propuestas que permitirán perfeccionar el cuerpo normativo sustantivo en la materia y adicionar disposiciones acordes al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal de reciente creación.

En este contexto, se proponen adecuaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en los términos que se vierten en líneas subsecuentes.

Se adiciona el artículo 23-Ter en la Sección Única De los Ingresos Estatales, en el Capítulo II-Bis De los Ingresos Estatales Participables a los Municipios, para establecer la participación de los ingresos estatales por concepto de recaudación de contribuciones a los municipios, con el fin de fortalecer sus finanzas públicas al otorgarles recursos adicionales a las participaciones federales. Para tal efecto, se prevé la celebración de convenios de adhesión al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; en consecuencia, los municipios acordarán dejar en suspenso contribuciones municipales que al efecto establezcan en los citados convenios, en beneficio de los contribuyentes al no causarles una doble tributación.

Se reforman las fracciones I, II, IV y V para referir a la persona titular, a fin de armonizar sus denominaciones con lenguaje inclusivo.

Se reforma la fracción III del artículo 43 para sustituir al Subsecretario de Análisis Económico y Finanzas Públicas por la persona Titular de la Procuraduría Fiscal, en cumplimiento a la fracción XXIX del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 30 de octubre del año 2023. Del mismo modo, se realizan adecuaciones relativas a la denominación de las personas integrantes con lenguaje inclusivo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Se adiciona la fracción VI al artículo 43 para incorporar como integrante de la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales a la persona Titular de la Dirección de Coordinación Fiscal, unidad administrativa de reciente creación, conforme a lo dispuesto en las fracciones VII, VIII, XI del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre del año 2023.

Se reforma la fracción I del artículo 46 para establecer que la Comisión Estatal de Funcionarios Fiscales será presidida por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación en concordancia con el segundo párrafo del artículo 43 que a la letra dice:

"Artículo 43. *La Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales se integrará por:*

I. a la V. ...

La Reunión será presidida por el titular de la Secretaría.

.."

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta XVII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman: las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 43 y la fracción I del artículo 46; y **se adicionan:** el artículo 23-Ter en la Sección Única De los Ingresos Estatales en el Capítulo II-Bis De los Ingresos Estatales Participables a los Municipios; y la fracción VI al artículo 43, todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 23-Ter. Los Municipios que se adhieran al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal mediante el convenio respectivo, participarán de los ingresos estatales por concepto de contribuciones en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, a partir del día siguiente de la publicación.

El Estado o el Municipio podrán dar por terminado total o parcialmente los convenios a que se refiere el párrafo anterior, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior.

Artículo 43. ...

- I. La persona titular de la Secretaría;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Procuraduría Fiscal;
- IV. La persona titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo;
- V. Las personas titulares de las Tesorerías de cada Municipio del Estado, y
- VI. La persona titular de la Dirección de Coordinación Fiscal.

...

...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 46. ...

I. Estará formada por la Secretaría y por tres municipios. Será presidida por la persona titular de la Secretaría, que podrá ser suplido por la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos.

II. a la VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2024.

SEGUNDO. En tanto los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, quedarán en suspenso las contribuciones que se establezcan en los convenios de coordinación y colaboración administrativa que celebren con el Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto, de igual o inferior jerarquía.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.